



Radicado N°: 686894089002-2017-00129-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSEFITO LOZADA LUQUE
Demandado: LEONARDO BELTRÁN AYALA - ORFELINA MONSALVE CORREA

Al despacho siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura; ordeno el levantamiento de los términos judiciales, se reprograma la celebración de diligencias judiciales. Sirvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 15 de julio de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL San Vicente de Chucurí, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

El Consejo Superior De La Judicatura en **Acuerdos PCSJA20-11567**, ordeno el levantamiento de los términos judiciales y se adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse afectado el país con casos de la enfermedad COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud OMS como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Ahora bien, considerando la disponibilidad del despacho que es de naturaleza promiscua, así como de las demás fechas que le anticipaban a la diligencia que fuere programada en auto anterior (Folio 88), es procedente señalar como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del proceso, el **miércoles 16 de septiembre de 2020 a las 09:00am.**

ADÓTENSE los protocolos de bioseguridad para la prevención de transmisión del COVID-19, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y protección social, como lo dispuesto por los Decretos y Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

CÍTESE a las PARTES y requíraseles para que aporte y/o actualicen los correos electrónicos de los sujetos intervinientes, así mismo sean informados al correo institucional del Despacho, para efecto de coordinar la ejecución de la virtualidad.

Por último, nuevamente se hace advertencia que la no concurrencia de las partes y/o sus apoderados, la audiencia se llevara a cabo con o sin su presencia, junto con las consecuencias procesales, pecuniarias y probatorias que la ley impone.

De otra parte, requírase a la Seccional de Investigación Criminal Grupo Criminalística Regional Santander, para que allegue el título valor que él fue enviado en cadena de custodia en planilla del 04 de marzo de 2020 y rinda informe sobre la prueba grafológica en lo que respecta, fecha de creación del título valor que fue diligenciado por el señor Leonardo Beltrán Ayala.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez



Radicado N°: 686894089002-2016-00186-00
Proceso: RESTITUCION DE TENENCIA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: MARIELA AMAYA CAMELO

Al despacho para proveer, en relación con la petición elevada el 8 de julio de 2020, relacionada con la entrega del bien inmueble.

San Vicente de Chucurí, 15 de julio de 2020

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, visto el memorial obrante allegado el 8 de julio del año en curso, la parte actora solicitó la emisión de nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **320-21236** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí. En consecuencia se ordena librar un nuevo despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de San Vicente de Chucurí al amparo del inciso tercero del artículo 38 ídem y el principio de colaboración armónica a que alude el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez



Radicado N°: 686894089002-2018-00249-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JORGE HUMBERTO ROJAS GARCÍA
Demandado: FRANCELINA VEGA CUSVA – CRISTOBAL MURCIA RODRIGUEZ

Al despacho para proveer en relación con el trámite a seguir en este asunto, habiendo fenecido el término de traslado de las excepciones propuestas.

San Vicente de Chucurí, 15 de julio de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL San Vicente de Chucurí, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Está en oportunidad el despacho de definir el trámite a seguir en este proceso ejecutivo promovido por **JORGE HUMBERTO ROJAS GARCIA** en contra de la señora **CRISTOBAL MURCIA RODRIGUEZ** y **FRANCELINA VEGA CUSVA**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. Examinadas las diligencias, se dispondrá el trámite correspondiente conforme al artículo 392 Código General del Proceso, es del caso señalar el **30 de septiembre de 2020** a las **9:00 am** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ídem.

Se advierte que en la audiencia a más de otros actos procesales se cumplirá lo concerniente a la práctica de los interrogatorios a las partes y de las demás pruebas decretadas. Igualmente, de no concurrir a la diligencia alguna de las partes y/o sus apoderados, ésta se llevará a cabo sin su presencia, con las consecuencias que la ley impone.

2. En materia probatoria, de cara a las solicitudes efectuadas por las partes en los escritos de demanda, contestación, traslado de las excepciones, se procede a emitir la determinación del caso en los siguientes términos:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. DOCUMENTALES

En tanto fueron solicitadas dentro de la oportunidad legal y se estima resultan pertinentes, conducentes y útiles, serán tenidas como prueba el siguiente documento que obra en el proceso y al que se otorgará el valor legal que corresponda en su momento:

- Letra de cambio

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

En los términos del artículo 203 id, se practicará interrogatorio de parte al señor **Jorge Humberto Rojas García**.

2.3. DE OFICIO.

2.3.1. DOCUMENTALES:

Recibos de pago de abonos; allegados junto con la contestación de la demanda adiada el 02 de marzo de 2020.

- 15/08/2019
- 19/09/2019
- 17/05/2019
- 05/11/2019

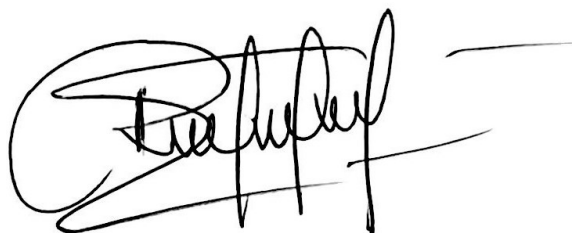
Se requiere a la partes para que arriben a la audiencia todos los documentos que tengan en su poder que den cuenta de las manifestaciones que aducen en el escrito de demanda como en la contestación, a fin de que sean tenidos en cuenta dentro del debate probatorio.

ADÓTENSE los protocolos de bioseguridad para la prevención de transmisión del COVID-19, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y protección social, como lo dispuesto por los Decretos y Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

CÍTESE a las PARTES y requíraseles para que aporte y/o actualicen los correos electrónicos de los sujetos intervinientes, así mismo sean informados al correo institucional del Despacho, para efecto de coordinar la ejecución de la virtualidad.

Por último, nuevamente se hace advertencia que la no concurrencia de las partes y/o sus apoderados, la audiencia se llevara a cabo con o sin su presencia, junto con las consecuencias procesales, pecuniarias y probatorias que la ley impone

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez



Radicado N°: 686894089002-2019-00089-00
Proceso: VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante: GILBERTO VÁSQUEZ PEREIRA
Demandado: HILDA REINA BAITISTA

Al despacho indicando que de acuerdo con a los Acuerdos el Consejo Superior de la Judicatura suspendieron los términos desde el 1 de julio de 2020, viéndose afectadas algunas fechas señaladas por el despacho para la celebración de diligencias judiciales. Sírvasse proveer.

San Vicente de Chucurí, 15 de julio de 2020.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Vistas las diligencias, y considerando la disponibilidad del despacho que es de naturaleza promiscua, así como de las demás fechas que le anticipaban a la diligencia que fuere programada anteriormente, es procedente señalar como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del proceso, el **miércoles 2 de septiembre 2020 a las 09:00am.**

ADÓPTENSE los protocolos de bioseguridad para la prevención de transmisión de la Covid-19, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y protección social, como lo dispuesto por los Decretos y Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

CÍTESE a las PARTES y requiéraseles para que aporten y/o actualicen los correos electrónicos de los sujetos intervinientes, así mismo sean informados al correo institucional del Despacho, para efecto de coordinar la ejecución de la virtualidad.

Por último, nuevamente se le hace la advertencia que de no concurrir las partes y/o sus apoderados, la audiencia se llevará acabo con o sin su presencia, junto con las consecuencias procesales, pecuniarias y probatorias que la ley impone.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez.



Radicado N°: 686894089002-2019-00120-00
Proceso: DECLARATIVO – VERBAL SUMARIO – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: HERMINDA DUARTE PEÑA
Demandado: CARLOS RUEDA CAMACHO

Al Despacho para proveer, teniendo en cuenta que conforme lo dispuso la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, todos los términos se levantarán a partir del 1 de julio de 2020.

San Vicente de Chucurí 15 de julio de 2020.

MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se había programado fecha de audiencia para el 25 de marzo de 2020 de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso y que en dicha data los términos procesales se encontraban suspendidos con ocasión a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en todo el país, **FÍJESE** el día **MIÉRCOLES, DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DOS Y TREINTA DE LA MAÑANA (02:30 P.M.)**, como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia en comento.

ADÓPTENSE los protocolos de bioseguridad para la prevención de transmisión de la Covid-19, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y protección social, como lo dispuesto por los Decretos y Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

CÍTESE a las PARTES y requiéraseles para que aporten y/o actualicen los correos electrónicos de los sujetos intervinientes, así mismo sean informados al correo institucional del Despacho, para efecto de coordinar la ejecución de la virtualidad.

Por último, nuevamente se hace la advertencia que la no concurrencia de las partes y/o sus apoderados, la audiencia se llevará acabo con o sin su presencia, junto con las consecuencias procesales, pecuniarias y probatorias que la ley impone.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH Jael SALAZAR SERRANO

LA JUEZ



Asunto: Despacho Comisorio N° 135
Radicado Interno: 686894089002-2019-00242-00
Comitente: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Radicado: 6800014003014201900041200
Proceso: Ejecutivo
Demandante: MARTHA MILENA PLATA PARRA
Demandante: IVETH GUSALDRON MAYORGA

Al despacho para proveer, con el informe que a la fecha la parte interesada no ha cumplido con lo requerido en auto emitido el 23 de septiembre de 2019.

Vicente de Chucurí, 15 de julio de 2020

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias y teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se dispone remitir estas diligencias al Despacho de origen; en virtud del desinterés de la parte demandante, consumado en el hecho que, desde el 23 de septiembre de 2019, en cumplimiento de auto de la fecha, se emitieron las comunicaciones pertinentes a fin de a través de la Alcaldía Municipal se efectuara la diligencia de secuestro de que trata el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez



REFERENCIA	DESPACHO COMISORIO N°0046
RADICADO INT.	68689408900220190027500
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	6881400302120180020300
DEMANDANTE:	OLGA SOLANO NAVARRO
DEMANDADO:	HELIBERTO MACÍAS AYALA Y HUBERTO JULIO MONCADA SÁNCHEZ
COMITENTE:	JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Al despacho para proveer, con el informe que a la fecha la parte interesada no ha cumplido con lo requerido en auto emitido el 31 de octubre de 2019.

Vicente de Chucurí, 15 de julio de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias y teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se dispone remitir estas diligencias al Despacho de origen; en virtud del desinterés de la parte demandante, consumado en el hecho que, desde el 31 de octubre de 2019, en cumplimiento de auto de la fecha, se emitieron las comunicaciones pertinentes a fin de a través de la Alcaldía Municipal se efectuara la diligencia de secuestro de que trata el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez